

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONDORCANQUI**

Sub Gerencia de Secretaría General

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181 - 2019 – MPC/A.

Santa María de Nieva, 08 de Abril de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI.

VISTO:

El Informe N° 438-2019-MPC/GM/SG-DEGA, de fecha 02 de abril de 2019 emitido por Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental solicita aprobar mediante acto resolutivo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui 2019 – 2022, Proveído de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, asimismo el artículo 127°, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores para desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU, se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo de país.

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de sus misión y objetivos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI

Sub Gerencia de Secretaría General

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencia y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, en concordancia y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui 2019 – 2022 (Programa Municipal EDUCCA 2019 – 2022), que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental; la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, la División de Gestión y Fiscalización Ambiental, y la División de Ornato y Limpieza Pública y Servicios Municipales, elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex – post a fin de plantear la propuesta de mejorar del siguiente año del Plan de Trabajo de reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE, sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de esta Institución Edil, el registro, archivo y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución
Alcalde
Secretaría General
Oficina Municipal
Asesoría Jurídica
SOPRO
SOPESA
Intercedido
Archivo